



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1238 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 54360-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Potrero Chico; políticamente ubicado en la localidad de Luya Viejo, distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 237-2017-ANA-AAA.M

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2017-MDLV/A, de fecha 10 de marzo del 2017, la Municipalidad Distrital De Luya Viejo, reconoce, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya ;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Potrero Chico. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 182-2017-ANA-AAA-M-SDARH-CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, por un volumen anual de hasta 25 859,52 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,82 l/s, proveniente del manantial Potrero Chico. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 828 343 E _ 9 322 389 N, a una altitud de 3 080 msnm. El punto centroide de uso de agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 828 943 E _ 9 320 384 N. Políticamente se ubica en la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, está conformadas por: 01 captación de manantial de ladera, de concreto armado con cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción de tubería PVC SAP C-10 de Ø 3", longitud 2 008 m; 01 reservorio de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 51.6 m³; red de conducción de PVC C-5 de Ø 2" y Ø 1", un total de 1 500,45 m; red de distribución de PVC de Ø ¾" y Ø ½" en un total de 3 500,20 m; y 86 instalaciones domiciliarias.

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, conformada por : 01 captación de manantial de ladera, de concreto armado con cámara húmeda y caja de llaves: línea de aducción de tubería PVC SAP C-10 de Ø 3", longitud 2 008 m; 01 reservorio de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 51.6 m³; red de conducción de PVC C-5 de Ø 2" y Ø 1", un total de 1 500,45 m; red de distribución de PVC de Ø ¾" y Ø ½" en un total de 3 500,20 m; y 86 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 25 859,52 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,82 l/s, proveniente del manantial Potrero Chico. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 828 343 E _ 9 322 389 N, a una altitud de 3 080 msnm. El punto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1238 2017-ANA-AAA.M

centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 828 943 E _ 9 320 384 N. Políticamente se ubica en la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, región Amazonas. La distribución mensual se detalla en el siguiente cuadro.

Descripción	Unid. de medida	Demanda (m3)												TOTAL (m3)
		ENE 31	FEB 28	MAR 31	ABR 30	MAY 31	JUN 30	JUL 31	AGO 31	SET 30	OCT 31	NOV 30	DIC 31	
VOLUMEN A ASIGNAR	l/s	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	
	Vol. (m³)	2,196.29	1,983.74	2,196.29	2,125.44	2,196.29	2,125.44	2,196.29	2,196.29	2,125.44	2,196.29	2,125.44	2,196.29	25,859.52

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumento de control y medición de agua en un plazo máximo de un año, conservándolo y manteniéndolo en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados del manantial Potrero Chico. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Luya Viejo, del distrito de Luya Viejo, provincia de Luya, y a la Municipalidad Distrital de Luya Viejo, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR